

### ¿Que es una Apelación?

Una apelación es una solicitud a una Corte superior para revisión de errores a una orden o una decisión de Corte original. Equivocaciones pueden ocurrir en cómo ciertos hechos se utilizaron en un caso (e.g. la Corte malinterpretan los hechos o dan demasiado crédito a algunos hechos) y equivocaciones pueden ocurrir sobre la ley (e.g. la Corte malinterpreta la ley o no aplico la ley a los hechos del caso). La persona que somete la apelación se llama el **apelante**; el partido de oposición se llama el **demandado**.

### ¿Quién puede someter una apelación?

El solicitante (la persona que comenzó el caso originalmente) o el demandado (el partido de oposición en el caso original) en la Corte de Familia se puede someter una apelación cuando el juez ha tomado una decisión final que es **adversa**, es decir una decisión la cual la persona no había esperado. Sin embargo, simplemente conseguir una decisión que a usted no le guste no significa que automáticamente se va a escuchar su apelación; debe haber **argumentos**. Los argumentos son una base jurídica para apelar la decisión más allá de el disgusto de la decisión del juez - son las clases de errores que fueron discutidos arriba. También, para apelar, la persona que hace la apelación debe haber hecho sus preocupaciones ("**objeción**") sabidas al juez durante el caso original. Esto se llama **conservando o retener** para una apelación.

### ¿Qué Corte escuchará mi apelación?

La mayoría de los casos de la Corte de familia son apelados en una parte del Tribunal Supremo del estado de Nueva York (New York State Supreme Court) llamado la División de Apelación (Appellate Division). Si su caso estaba en la Corte de la Familia de Bronx o de Manhattan, su apelación será manejada en el 27 de Madison Avenue (en la esquina de la calle 25) en Manhattan en una corte llamada el Primer Departamento (First Department). Si el caso estaba en Brooklyn, Staten Island, o en la Corte de la Familia de Queens; su Apelación será manejada en el 45 de Monroe Place en Brooklyn en una corte llamada el Segundo Departamento (Second Department).

### ¿Cuáles son los posibles resultados de una apelación?

En una apelación, la División de Apelación puede **revertir**, **afirmar**, o **modificar**, toda o parte de un orden de una corte.

**Reversión:** La Corte de Apelación encuentra que la decisión de la Corte de la Familia era incorrecta. La Corte de Apelación puede mandar a la Corte de la Familia revertir, o cambiar, la decisión original. También puede pedir que la Corte de Familia escuchen el caso otra vez esto se llama "**devolviendo**" (remand) el caso. Por ejemplo, si los derechos de un padre fueron terminados, y la Corte de Apelación encuentra que hubo un error en la decisión debido

a un problema que sucedió durante el caso, la Corte de Apelación puede despedir el caso enteramente (revertir), o enviar el caso de nuevo a la Corte de Familia a ser escuchado nuevamente.

**Afirmar:** La División de Apelación esta de acuerdo con la decisión de la Corte de Familia la decisión permanece igual. Por ejemplo, cuando el juez de la Corte de Familia tome una decisión basada en el hecho que un testigo era más creíble que otro testigo, muchas veces la División de Apelación afirmara esa decisión. Generalmente, la División de Apelación escuchara la opinión del juez de la Corte de Familia en estas situaciones, porque el juez de la Corte de Familia vio al testigo atestiguar.

**Modificar:** La Corte de Apelación puede cambiar toda o parte de la decisión original.

### ¿Cuánto tiempo tengo para apelar?

Si la orden final fue entregado a usted en Corte usted debe someter el aviso de apelación (vea abajo) en 30 días. Si la orden fue enviada por correo tiene 35 días a partir del día del envió para someter el aviso de apelación. Si usted está buscando permiso para apelar una orden temporal, los mismos límites de tiempo aplican.

### ¿Cuál es el primer paso en el proceso de apelación?

El primer paso en el proceso de apelación es servir al demandado el aviso de apelación dentro del marco de tiempo referido arriba. Un aviso de apelación es un documento que deja saber a la otra persona que usted está apelando el caso. El aviso debe incluir su nombre, la orden y la fecha de la orden que usted está pidiendo a la corte superior que revise, la corte que entro el juicio, y la corte que usted está pidiendo para revisar su caso en apelación.

Usted necesita traer dos copias de la notificación de apelación con **prueba de servicio** al oficial (clerk) de la Corte de Familia que emitió la orden. (Para mas información de servicio, vea nuestro folleto "Servicio de Papeles Jurídicos"). El oficial someterá una copia con el oficial de la Corte de Apelación. Usted también debe dar copias del aviso de la apelación a cualesquier abogados o guardián legal que estaba involucrado en el caso de la Corte de Familia. Usted también tendrá que someter un Pedido de Intervención a la División de Apelación (Request for Appellate Division Intervention) con la División de Apelación misma vez que usted someter el aviso de apelación. Éste es un papel que pide específicamente la Corte de Apelación que escuchara su caso.

### ¿Qué hago después de someter mi aviso de Apelación?

Después de someter el aviso de apelación con el oficial, usted necesita conseguir una copia completa de su caso, incluyendo transcripciones. Hay un costo por las

transcripciones del caso pero puede ser renunciada (o gratis) si somete un moción para la alivio de personas pobres (**poor persons relief**) (explicada abajo). Usted debe entonces perfeccionar la apelación. Una apelación es perfeccionada sometiendo el record completo de su caso, junto con una discusión legal escrita donde usted indica las razones legales de la apelación con la División de Apelación. La discusión legal escrita se llama un **argumento** (brief). En el primer departamento el apelante tiene nueve meses a partir de la fecha que sometió la notificación de apelación para perfeccionar la apelación. En el Segundo Departamento, generalmente, un apelante tiene 60 días a partir de la fecha en que las transcripciones son recibidas para perfeccionar la apelación.

### ¿Puedo obtener un abogado asignada por la corte para mi apelación?

Si usted fue representado por un abogado asignado o por un proveedor de servicios legales (e.g. Legal Aid Society) en la Corte de Familia, su abogado tiene que someter notificación de apelación e informar a la División de Apelaciones que usted fue representado por un proveedor de servicios legales para los pobres. La División de Apelación determinara si es elegible para alivio para personas pobres y le asignaran un abogado. Su abogado de la Corte de Familia también es responsable de ordenar las transcripciones de su caso. Si usted quiere apelar su caso, es importante que hable con su abogado de la Corte de Familia primero para que el o ella tome los pasos iniciales para usted.

Si usted discutió su caso *pro se* (sin abogado) y usted quiere que le asigne un abogado para su apelación, usted puede aplicar para "**alivio de personas pobres**" (poor person relief). "Alivio para personas pobre" significa que usted tiene un ingreso que no sobrepase una cantidad específica. Una persona que cualifique para "alivio de personas pobres" tiene derecho a un abogado pagado por el estado, una copia gratis de las transcripciones del caso, y no tiene que pagar honorarios en relación a la apelación.

### ¿Qué hago si soy el demandado en una apelación?

Si usted esta respondiendo a una apelación, usualmente usted tiene un mes después de recibir el argumento para someter su argumento. El día exacto depende del Departamento y el día que el apelante sometió su argumento. Después que usted someta su argumento, el apelante tiene poco tiempo - como diez días- para someter y servir un argumento en contestación. Cualquier partido de la apelación puede pedir un argumento oral. Un argumento oral es la oportunidad de presentar verbalmente su caso a los jueces de la División de Apelación. La División de Apelación no escuchara un argumento oral automáticamente, y si ningún partido lo pide los jueces tomaran su decisiones

simplemente leyendo los argumentos y los recordó del caso que les han dado.

### ¿Sometí una notificación de apelación, esto significa que la Corte de Familia pondrá el caso “en espera”?

No. Sometiendo una notificación de apelación no significa que automáticamente se pone “en espera” la orden que esta apelando.

### ¿Como pongo una orden “en espera”?

Si usted quiere poner una orden “en espera” tiene que someter una **aplicación para un cese (stay)**. Un cese es un ordenado de la corte para retrasar la aplicación de un orden de la corte.

### ¿Cómo pido por un “cese”?

Para preguntar para un cese, usted tiene que someter una aplicación para un cese en la División de Apelación. Todas las personas involucradas en el caso necesitan recibir copias de la aplicación.

La aplicación deber tener los factores y errores legales que usted piensa que el juez de la corte de Familia hizo. Por la gravedad de la aplicación de suspensión, el juez que este en la División de Apelación, escucharan su petición. Si las suspensión es dada, la apelación puede ser dado preferencia, esto significa que se escuchar lo mas pronto posible.

**Ceses en casos de abuso y negligencia:** En cualquier caso de abuso o negligencia de niño adonde la corte da un ordene de regresar a un niño que fue colocado previamente en cuidado de hogar ajeno, la corte dará automáticamente un cese temporal hasta 5:00 P.M. del día próximo. Esto es para darle más tiempo a la Administración Para los Servicios de los Niños (ACS) o al guardián legal del niño para someter un cese más larga en caso de necesidad. Si todos los partidos están de acuerdo, la corte no tiene que dar el cese temporal. La Corte de Familia o la División de Apelación puede dar un cese si encuentra que el hacerlo prevendrá "riesgo inminente," o peligro inmediato, a la vida del niño.

**Ceses en apelaciones de manutención:** Si usted somete una aplicación para cese de un orden de manutención, este cese puede ser condicionado si usted da suficiente garantía financiero que la cantidad ordenado por la Corte de Familia puede ser pagada. La Corte de Familia puede ser ordenada aguantar el dinero en una cuenta (**escrow**) o que el dinero sea distribuido a la persona indicada en la orden.

### ¿Puedo apelar un orden para manutención?

Si, pero antes de apelar una orden de manutención, tiene que someter una **objección** pidiéndole al juez de la corte de Familia que revise la orden hecho por un magistrado de manutención. Una objeción significa que usted no esta desacuerdo con la decisión y quiere que un juez revise la

decisión que el magistrado de manutención hizo. Si después de que un juez tome una decisión sobre su objeción usted todavía no está satisfecho con la decisión de la corte, entonces usted puede someter su apelación a la División de Apelación apropiada.

### ¿Puedo apelar cuando el juez tomo una decisión en mi caso y yo no estaba en corte?

Si un juez hizo un juicio en rebeldía porque usted no estaba en corte, su primer paso no es pedir una apelación. En lugar, usted debe primero someter algo llamado un "moción para desocupar el juicio de rebeldía" en corte de la Familia. Esto significa que usted está pidiendo que el juez cancélele el juicio contra usted, y abra un nuevo caso. Si la Corte de la Familia niega la petición, usted puede entonces apelar esta decisión.

### ¿Tengo derecho de apelar un orden temporal?

Generalmente, no, a menos que la orden temporal sea en un caso de abuso o negligencia (vea abajo). Para apelar cualquier otro orden temporal primero tiene que recibir permiso de la División de Apelación. Para hacer esto, tiene que someter una moción con la División de Apelación pidiendo permiso para apelar la orden temporal.

**Casos del abuso o de la negligencia:** Usted tiene el derecho de apelar cualquier orden - temporal o final que se presente en un procedimiento de un abuso o negligencia de niño. Por ejemplo, si un juez encuentra que usted ha abusado o ha descuidado a su niño y hace una orden que coloque temporalmente a su niño en cuidado ajeno, el guardián legal del su niño puede apelar esta decisión sin el permiso de la División de Apelación. Los casos de abuso y negligencia tienen **preferencia**. Esto significa que su caso se escuchar lo más rápido posible.

### ¿Como puedo apelar a la Corte de Apelación?

Pocos casos llegan a la Corte de Apelación cada año, y es muy complicado pata entrar en esto aquí. Sin embargo, brevemente, usted deber saber que el apelante necesita permiso para apelar y que la Corte de Apelación escuchar unos casos seleccionados, casos raramente llegan tan lejos.

**Nota: Usted tiene que ponerse en contacto con el Oficial (Clerk) de la respectiva División de Apelaciones y preguntar las reglas específicas para ese departamento.**

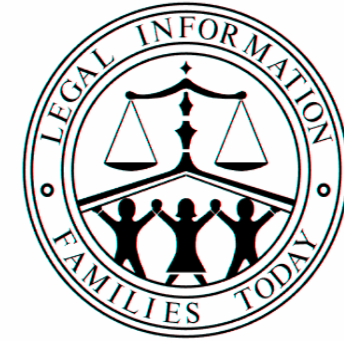
Si tiene preguntas sobre esta guía u otros temas sobre la Corte de la Familia llámenos a nuestra

Línea de Asistencia (212) 343-1122

Lunes a Viernes 9 a.m. – 5 p.m.

**Este documento no reemplaza una consulta con un abogado. LIFT sugiere a todas personas involucradas en la Corte de Familia, o el sistema del bienestar de menores consultar con un abogado.**

## Apelando Decisiones de la Corte de Familia



**Legal Information for Families Today  
(LIFT)**

[www.LIFTonline.org](http://www.LIFTonline.org)

**Línea de Asistencia: (212) 343-1122**

**La misión de LIFT es realzar el acceso a justicia para niños y familias proporcionando información legal, educación a la comunidad, e instrucción compasiva, mientras que promueve reforma al sistema de cortes y agencias públicas.**

**LIFT cumple con su misión operando sitios de educación e información en la Corte Criminal de Brooklyn, las Cortes de Familia de Nueva York, con la línea de información sobre ley familiar y el proyectó de educación comunitario - voces de familia.**